Villahermosa, Tabasco a 17 de junio de 2026.
Oficio No: SOTOP/SOP/DP/481/2026
Asunto: Respuesta a Transparencia y Acceso a la Información.

22/Junio/2026 Ing. Priscila 9:14 Am

Arq. Alejandra Cámara Martínez.
Subsecretaria de Obras Públicas de la SOTOP.
P r e s e n t e.

En atención a su Oficio No. SOTOP/SOP/1228/2026, recibido en esta Dirección el día 12 de junio de 2026, mediante el cual remite copia del oficio No. SOTOP/UT/142/2026 de fecha 12 de junio de 2026, emitido por el Lic. Carlos Manuel Alipi Alós, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante el cual solicita información relacionada con el folio SISAI número **510507600007426**, solicitando de manera textual lo siguiente:

"Asunto: Solicitud Información Publica sobre el Proyecto Villahermosa 2030

A LA ATENCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SOTOP, ESTADO DE TABASCO.

Con fundamento en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su homóloga estatal, solicito se me entregue la siguiente información generada en el rango del Enero de 2025 al Mayo de 2026 en formato digital:

Copia digital del proyecto ejecutivo y todos sus anexos técnicos para el proyecto ´Villahermosa 2030´, firmados por la dependencia.

Copia digital de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en su modalidad regional, presentada y autorizada por la SEMARNAT y la dependencia estatal competente para el proyecto ´Villahermosa 2030´, Copia digital de los estudios de mecánica de suelo y riesgo hídrico realizado específicamente para el cruce de Paseo Tabasco y 27 de Febrero, donde se planea el paso a desnivel.

Solicito que la información sea entregada por vía electrónica a través de esta misma Plataforma Nacional Transparencia

Quedo en espera de su pronta y favorable respuesta dentro de los plazos legales establecidos."(Sic.)

Se hace del conocimiento que la información requerida por el particular no obra en los archivos de esta unidad administrativa, toda vez que el proyecto ejecutivo se encuentra actualmente en ejecución, ya que forma parte del Proyecto Integral Villahermosa 2030, el cual fue licitado de conformidad con el **Artículo 3, Fracción IV** de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco*, que a la letra dice:



"Los proyectos integrales en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta la terminación total de su construcción, incluyéndose, cuando se requiera, investigaciones previas, estudios, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo; ejecución de la obra civil, considerando la producción, fabricación, traslado e instalación de elementos necesarios para la obra; equipamiento; capacitación; pruebas e inicio de operación de la obra construida, la transferencia de tecnología, así como la adquisición suministro, integración, equipamiento, puesta en operación de bienes muebles especializados, incluidos, vehículos automotores, embarcaciones, trenes, mobiliario, equipo médico especializado, entre otros cuando resulten indispensables para la operación de la obra o del servicio público y estén previstos expresamente en el proyecto."

Al tratarse de una obra cuya magnitud y naturaleza requiere de un desarrollo especializado, el proyecto "Villahermosa 2030" se clasifica como una obra de gran complejidad conforme al **Artículo 2, Fracción XVI** de la citada Ley, el cual define lo siguiente:

"Obras de gran complejidad: aquéllas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el artículo 3, fracción IV de la presente Ley, en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual."

En virtud de lo anterior, la normativa es clara al establecer que, para este tipo de contrataciones, el avance técnico exigido al momento de la licitación no requiere la entrega del proyecto ejecutivo terminado, sino que este puede estar constituido por una propuesta conceptual independiente que en este caso se haya realizado a partir de un Anteproyecto. Esta disposición permite que el proyecto ejecutivo sea desarrollado de manera progresiva por el contratista como parte de sus obligaciones contractuales tras la adjudicación.

Por lo tanto, la ausencia de dicho documento en los archivos actuales responde al curso natural de ejecución de un Proyecto Integral, donde la administración pública ha garantizado que el contratista cumpla con el diseño y elaboración técnica como parte integral del alcance del contrato, asegurando en todo momento que el inicio de las obras físicas esté supeditado a la validación de los estudios y proyectos definitivos conforme a las etapas programadas en el instrumento jurídico correspondiente.

En el mismo sentido, el **Artículo 37** de la citada Ley estipula la mecánica operativa para la formalización de estas obras bajo la modalidad de contrato mixto cuando aún no se cuenta con el proyecto ejecutivo definitivo:

"Tratándose de las obras establecidas en el artículo 3 fracción IV de la Ley bajo la modalidad contrato mixto, y que no se cuente con el Proyecto Ejecutivo, las Dependencias o Entidades podrán establecer en las bases que las partidas que serán consideradas a precio unitario, se presenten para su valoración cumpliendo los requisitos para la modalidad de precio alzado, sujeto a su desarrollo conforme al

Proyecto Ejecutivo contratado y autorizado. El contratista no podrá iniciar los trabajos respectivos hasta en tanto se hayan autorizado parcial o totalmente los catálogos de conceptos que permitan la ejecución de la obra bajo la modalidad de precio unitario. Las autorizaciones respectivas serán formalizadas en el contrato mediante convenios."

Bajo este marco jurídico, se concluye que la ausencia del proyecto ejecutivo en los archivos no implica una omisión, sino que responde al procedimiento legalmente establecido para los Proyectos Integrales de gran complejidad, en los cuales la elaboración del diseño y el proyecto ejecutivo definitivo es una obligación técnica del contratista tras la adjudicación. Asimismo, esta autoridad garantiza que el inicio de la ejecución física se encuentra estrictamente sujeto a la autorización previa y formal de los catálogos de conceptos, asegurando con ello la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las normativas de construcción vigentes.

Sin otro particular a que referirme, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Doris del Carmen Iglesias Ramón
Directora de Proyectos

Elaboró:

Mtro. Manuel Filigrana Celorio.
Enlace de Transparencia de la Dirección de Proyectos.

C.c.p. Ing. Victoria Arévalo Zenteno. - Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Expediente

Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108,
Villahermosa, Tabasco | Tel.: (993) 3 13 61 60 | https://tabasco.gob.mx/obras-publicas